

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1917, ordenada por R. D. de 21 de febrero de 1919

Término municipal de CASTEJÓN DE ALARBA

Sección única.

Lista definitiva de los electores de dicha Sección, formada en virtud de lo que dispone el art. 9.º del citado R. D., reformado por el de 5 de abril de 1915.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	E.D. (Edad)	DOMICILIO CALLE (O PLAZA, ETC.) Y NÚMERO DE LA CASA	PROFESIÓN, OFICIO U OCUPACIÓN	Elector
1	Agudo Peiro Nicolás	48	Coso, 6	Jornalero	Si
2	Agudo Romea Juan	46	Id., 16	Labrador	Si
3	Agudo Romea Pedro	55	Cantarranas, 26	Id.	Si
4	Agudo Romea Vicente	37	Horno, 11	Id.	No
5	Agudo Peiro Gregorio	54	Eras, 5	Jornalero	Si
6	Agudo Romea Segundo	48	Id., 3	Esquilador	Si
7	Agudo Pérez Demetrio	30	Coso, 26	Id.	No
8	Alá Lorés Mateo	40	Cantarranas, 11	Jornalero	No
9	Aranda Piqueras Santos	40	Horno, 29	Labrador	Si
10	Aranda Romea Pascual	26	Id., 15	Id.	No
11	Aranda Romea Serafín	40	Id.	Id.	No
12	Aranda Romea Sixto	33	Id.	Id.	No
13	Aranda Cebrián Carlos	66	Id.	Jornalero	No
14	Aranda Romea Sebastián	30	Eras, 17	Id.	No
15	Aranda Romea Norberto	26	Horno, 19	Id.	No
16	Asensio Cebrián Carlos	53	Cantarranas, 22	Id.	No
17	Asensio Agudo Sixto	28	Id., 34	Id.	No
18	Ballón Villar Benigno	58	Id., 14	Id.	Si
19	Ballano Romea Justo	47	Eras, 23	Id.	Si
20	Ballano Romea Gabriel	35	Horno, 31	Id.	No
21	Ballano Romea Manuel	46	Eras, 4	Pastor	Si
22	Baquedano Agudo Teodoro	33	Coso, 10	Labrador	Si
23	Baquedano Agudo Román	59	Cantarranas, 2	Id.	Si
24	Barra María Roque	56	Coso, 10	Labrador	No
25	Berbegal Piqueras Eugenio	54	Eras, 19	Guarda	Si
26	Capapey Alcansidro Lorenzo	42	Id., 10	Jornalero	Si
27	Cebina San Blas	46	Eras, 19	Labrador	No
28	Coveta Anquela Pascual	48	Id., 6	Jornalero	No
29	Coveta Romea Castimiro	58	Saliente, 6	Id.	No
30	Coveta Pardo Fabián	35	Id., 7	Id.	Si
31	Coveta Toreros Felipe	44	Horno, 25	Id.	No
32	Coveta Agudo Cándido	32	Cantarranas, 22	Id.	No
33	de los Baños de la Fuente	60	Coso, 8	Labrador	Si
34	Franco Muñoz Manuel	34	Horno, 27	Id.	No
35	Franco Pérez Santiago	60	Id., 27	Id.	Si
36	Gállego María Juan José	29	Coso, 24	Id.	Si
37	Gállego María Gil	52	Id., 11	Jornalero	Si
38	Gállego Dominguez Pedro	30	Id., 24	Id.	Si
39	Gállego Dominguez Isidoro	28	Id.	Id.	Si
40	Gil Santed Miguel	47	Cantarranas, 6	Pirreco	Si
41	Gil Santed Hipólito	59	Id.	Jornalero	No
42	Gil Moreno Narciso	62	Eras, 21	Labrador	Si
43	Gimeno Pérez Cipriano	30	Calle sin salida, 3	Id.	No
44	Guerrero Romea Manuel	57	Horno, 15	Jornalero	No
45	Guerrero Herrero José María	39	Cantarranas, 3	Id.	No
46	Guerrero Herrero Isidro	35	Coso, 18	Id.	No
47	Hernández Gómez Jorge	42	Horno, 21	Pastor	No
48	López Alvaro Eusebio	51	Coso, 4	Labrador	Si
49	López Coveta Manuel	28	Id.	Jornalero	Si
50	Luzón Enguita Macario	35	Id., 15	Labrador	Si

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

Edad	Apellidos y nombre del elector	Edad	Domicilio Calle (o Plaza, etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	Edad
61	Martínez Berbegal Andrés	59	Coso, 3	Jornalero	No
62	Martínez Muel Bartolomé	40	Id., 22	Labrador	Si
63	Millán Sanz Tomás	26	Callejón, 4	Jornalero	No
64	Molina Muñoz Francisco	43	Horno, 7	Labrador	Si
65	Morales Magallón Juan	47	Coso, 16	Secretario	Si
66	Morata Santed Francisco	38	Canteranas, 3	Jornalero	No
67	Morata Gil Román	40	Horno, 22	Id.	No
68	Morales Herrero Celestino	32	Coso, 9	Id.	Si
69	Muel Domínguez Santiago	34	Eras, 13	Id.	Si
70	Muel Romaña Francisco	50	Id., 25	Labrador	Si
71	Muel Domínguez Juan	38	Coso, 12	Id.	Si
72	Muel Romaña Manuel	48	Eras, 7	Id.	No
73	Muel Domínguez Jerónimo	30	Coso, 8	Jornalero	No
74	Muñoz Muñoz Juan Francisco	53	Horno, 16	Labrador	Si
75	Peláez Romaña Rafael	31	Id.	Jornalero	No
76	Peiro Vicente Casiano	45	Eras, 2	Id.	Si
77	Peiro Pascual Cayetano	55	Horno, 33	Pastor	No
78	Peiro Pascual Luciano	47	Id., 1	Id.	No
79	Peiro Tornos Francisco	56	Plaza Constitución, 1	Jornalero	Si
80	Peiro Cuena Valentín	77	Cerro, 14	Id.	No
81	Peiro Tornos Andrés	30	Horno, 23	Id.	No
82	Peiro Ballano Fulgencio	27	Plaza, 6	Id.	No
83	Peiro Ibáñez Pedro	26	Callejón, 2	Id.	No
84	Peiro Romaña Vicente	26	Horno, 16	Id.	No
85	Pérez Cebrían Dionisio	69	Saliente, 1	Labrador	No
86	Pérez Domínguez Anselmo	35	Coso, 7	Jornalero	Si
87	Pérez Domínguez Pascual	27	Saliente, 1	Id.	No
88	Piqueras Aranda Antonio	41	Id., 8	Labrador	Si
89	Polo Pardo Ventura	52	Horno, 21	Pastor	No
90	Ramiro Martínez Benito	63	Eras, 16	Jornalero	No
91	Ramón Martínez Leoncio	37	Coso, 26	Labrador	Si
92	Ramón Morlaes Juan Cruz	42	Cerro, 8	Jornalero	Si
93	Romaña Gimeno Lino	55	Eras, 25	Labrador	No
94	Romaña Muel Segundo	31	Id., 2	Jornalero	No
95	Roy Berbegal Manuel	45	Horno, 17	Id.	No
96	Sánchez Alba Domingo	66	Saliente, 12	Id.	No
97	Sánchez Bellido Manuel	40	Extramuros, 8	Id.	No
98	Sánchez Bernal Fidel	28	Coso, 13	Id.	Si
99	Santed Peiro Esteban	46	Id., 20	Herrero	Si
100	Santed Peiro Antonio	35	Saliente, 9	Id.	Si
101	Tornos Sánchez Calisto	32	Canteranas, 24	Pastor	No
102	Tornos Sánchez Lucas	40	Coso, 5	Jornalero	No
103	Tornos Aranda Mariano	54	Id., 27	Labrador	Si
104	Tornos Blasco Pedro	38	Id., 6	Jornalero	No

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que la lista que precede es la definitiva de electores de esta Sección, por estar conforme con la copia de la misma, remitida por el Jefe provincial de Estadística.

V. B.

El Presidente,

El Secretario,

Francisco Aranda

José Pardo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento tiene como finalidad exponer los motivos que justifican la necesidad de la presente Ley, así como los principios que la rigen y los objetivos que persigue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de

seguridad pública.

En consecuencia, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de

seguridad pública, en el ámbito de la legislación básica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de

seguridad pública, en el ámbito de la legislación básica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de

seguridad pública, en el ámbito de la legislación básica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de

seguridad pública, en el ámbito de la legislación básica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de

seguridad pública, en el ámbito de la legislación básica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación en materia de



GOBIERNO
DE ARAGON